



CM00____/2014/APAEZASS

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS
ECOLOGICOS ZAPATERO SAN JOSE DE SISA Y EL INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la **ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS ECOLOGICOS ZAPATERO SAN JOSE DE SISA**, a quien en adelante se denominará “**APAEZASS**”, con RUC N° 20450331989, con domicilio legal en el Centro Poblado San Juan de Talliquihui S/N carretera a San José de Sisa Km 26, Región de San Martín, debidamente representado por su Gerente el Ing. **JORGE LUIS HOYOS CABRERA**, identificado con DNI N° 40131647 y de la otra parte **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, a quien en adelante se denominará “**EL IIAP**”, con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en Av. José Abelardo Quiñones Km. 2.5, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, Región Loreto, debidamente representado por su Gerente General Ing. **ROGER WILDER BEUZEVILLE ZUMAETA**, identificado con DNI N° 05224326, en los términos y condiciones siguientes:

Asociación de Productores Agropecuarios
Ecológicos - Zapatero - José de Sisa
APAEZASS
Ing. Jorge Luis Hoyos Cabrera
GERENTE

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

“**APAEZASS**”, tiene como misión, desarrollar acciones que conlleven a mejorar las capacidades competitivas de los productores de café y cacao, mediante el manejo de técnicas agronómicas adecuadas en sistemas de producción sostenibles, tanto organizacional y empresarial con articulación a mercados, estructurados en una cadena de valor.

“**EL IIAP**”, es un organismo autónomo con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Su misión es generar e incorporar conocimientos, tecnologías innovadoras y el saber ancestral, al servicio de las sociedades y de los ecosistemas amazónicos.

BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Orgánica para el aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, N° 26821.
- Ley N° 23374, Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana
- Ley General del Ambiente, N° 28611.
- Ley para la conservación y Aprovechamiento Sostenible de la diversidad Biológica, N° 26839, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 068-2001-PCM.
- Estrategia Nacional de la Diversidad Biológica del Perú aprobado por Decreto Supremo N° 102-2001-PCM.



**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO.**

Establecer las líneas principales y mecanismos de cooperación interinstitucional entre **APAEZASS** y el **IIAP**, para aunar esfuerzos en acciones de interés recíproco de acuerdo con la misión y objetivos de ambas instituciones, en temas forestales, abonos orgánicos y fortalecimiento de capacidades, brindando soporte tecnológico y de colaboración, y en todas las demás formas de acción en el ámbito de sus competencias y sus funciones de acuerdo a Ley, a fin de lograr consolidar una actividad socioeconómica con alta sensibilidad ambiental en la Amazonía Peruana.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Ambas partes se comprometen a contribuir de acuerdo a sus lineamientos de Ley y normas internas, mediante el desarrollo de las actividades concretas, las mismas que serán materia de convenios específicos, debiendo hacerse referencia en dichos documentos a este convenio marco.

CLAUSULA CUARTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio marco se ejecutará mediante convenios específicos, que se definirán conjuntamente en áreas y temas de interés común en donde se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución a fin de obtener resultados, logros e impactos.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO.

Las partes convienen en precisar que tratándose de un convenio marco para establecer las líneas principales y mecanismos de cooperación interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna, entre ambas instituciones.

CLAUSULA SEXTA: DE LA PROPIEDAD.

Cualquier intercambio de información entre las partes, no implica el intercambio de los derechos de publicar dicha información.

El uso y/o divulgación por una de las partes de la información, conocimientos, bienes y tecnologías generadas en el marco de este convenio, requerirán autorización expresa de la otra parte y serán de propiedad de las partes que participan.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO.

Todas las comunicaciones que las partes, se deban cursar en la ejecución de este convenio marco, se realizarán en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente

Asociación de Productores Agropecuarios
Ecológicos - Zapalero -
APAEZASS
José de Sisa
Ing. Jorge Luis Hoyos Cabrera
GERENTE





documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto después de ser comunicada por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN.

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación, cada una de las instituciones designará a un responsable de enlace con capacidad para tomar decisiones operativas que resulten necesarias a fin de asegurar la ejecución del presente convenio marco. Tal designación se realizará mediante comunicación escrita expedida por su máxima autoridad administrativa. Los responsables de enlace se encargarán de coordinar el planeamiento, ejecución, organización y supervisión de las actividades, así como también, de la evaluación de los resultados obtenidos.

La Gerencia General del IIAP, designara un especialista para realizar la evaluación de los resultados obtenidos junto a los responsables de enlace.

Los representantes designados pueden ser reemplazados, conforme lo señale la parte correspondiente, para lo cual bastará la remisión de una comunicación por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio se resolverá:

- Por común acuerdo de las partes, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio por alguna de las partes.

La solicitud de resolución del convenio, no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de estos compromisos, ni de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA DECIMA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION.

El presente convenio marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de tres (03) años, pudiendo ser modificado o ampliado vía adenda por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente convenio marco se suscribe sobre la base del principio de la buena fe, razón por la cual las partes convienen, que en caso de producirse alguna controversia entre ellas, relacionada con la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este convenio,

Asociación de Productores Agropecuarios Ecológicos - Zapalero - San José de Sisa
APAEZASS
Ing. Jorge Luis Hoyos Cabrera
GERENTE





CM00___/2014/APAEZASS

así como, de los acuerdos específicos derivados de éste, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr mediante el trato directo una solución armoniosa, la que debidamente formalizada se incorporará al presente documento.

CLÁUSULA DUODECIMA: DISPOSICIONES FINALES.

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en dos (02) originales.

POR APAEZASS

Asociación de Productores Agropecuarios
Ecológicos - Zapalá - San José de Sisa
APAEZASS

Ing. Jorge Luis Hoyos Cabrera
.....
JORGE LUIS HOYOS CABRERA
Gerente de APAEZASS

Lugar: Tarapoto

Fecha: 02-01-2014

POR EL IIAP

.....
ROGER W. BEUZEVILLE ZUMAETA
Gerente General

Lugar: Tarapoto

Fecha: 02-01-2014

